



**Resolución Directoral
N° 00184-2021-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 25 de noviembre de 2021

VISTOS: (i) el Trámite N° T-ITS-00209-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, que contiene el Informe Técnico Sustentatorio para la obra complementaria Pesaje del Proyecto “*Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*”, Tramo 1, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional; y, (ii) el Informe N° 01167-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles– Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, las normas que regulan los procedimientos especiales del Subsector Transportes; así como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no establecen un régimen específico en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, el numeral 1 del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La presente contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)”*;

Que, el artículo 200 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros, que este podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia, determinando su contenido y alcance, antes de que se notifique la resolución final de la instancia; precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, y en caso de no señalarse, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de desistimiento del procedimiento evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la obra complementaria Pesaje del Proyecto *“Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”*, Tramo 1, mediante Informe N° 01167-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de noviembre de 2021, se concluyó que corresponde aceptar dicho desistimiento; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo y, proceder con el archivo del expediente.

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Artículo 1.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la obra complementaria Pesaje del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”, Tramo 1, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional; y, en consecuencia, declararlo concluido, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01167-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de noviembre de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Cultura, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia del expediente en formato digital a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace